

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO

1.955

Por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario se ha aprobado la CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRECTAS PARA AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRECTAS PARA AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO

1. Objeto y financiación:

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas directas a los trabajadores autónomos, persona física o societarios, que para el ejercicio de su actividad cuenten con un máximo de 5 trabajadores, que no hayan cesado en su actividad económica acogiéndose a prestación económica por cese de actividad y que no estén comprendidos en aquellas actividades declaradas esenciales por el Decreto 463/2020, que establece el estado de alarma en el territorio nacional como consecuencia de la situación creada por la crisis epidemiológica del COVID-19 salvo que la reducción de facturación durante el periodo comprendido entre el 15 de marzo de 2020 y 15 de abril de 2020 mes de abril haya sido superior al 25% respecto al período mensual inmediatamente anterior.

La ayuda consistirá en el abono de un único pago por importe de 800. euros.

La financiación irá a cargo de la aplicación presupuestaria 10/93100/60907 del presupuesto del ejercicio 2020, con una cantidad inicial de 100.000 euros, ampliable en su caso.

La concesión de esta Ayuda tendrá como límite global la disponibilidad presupuestaria existente en la mencionada partida presupuestaria, salvo posterior ampliación en base a las disponibilidades presupuestarias.

2. Marco legal. Las mencionadas ayudas tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas correspondiente al día 21 de enero de 2005.

El órgano convocante es la Concejalía de Economía y Hacienda, Promoción Económica, Vivienda e Industria, en virtud de las facultades concedidas por el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (BOP número 10, de 21 de enero de 2005.), la cual establece que “Las convocatorias de subvenciones se aprobarán por Decreto de la alcaldía o concejal en quien delegue, según el área o actividad concreta que se pretenda subvencionar”.

3. Procedimiento de concesión. La concesión de subvención se hará de forma directa.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en los medios de comunicación.

El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días hábiles, desde la fecha de publicación de la convocatoria, pudiendo anticiparse la solicitud desde su publicación en la página web del Ayuntamiento.

El plazo máximo para resolver las solicitudes es de tres meses, a contar desde la fecha de fin del plazo de presentación de las mismas.

La resolución de las subvenciones se publicará en la sede electrónica de la web municipal.

4. Requisitos de los beneficiarios/as y forma de acreditarlos.

1. Podrán ser beneficiarios de las mencionadas subvenciones todos aquellos trabajadores autónomos que reúnan los siguientes requisitos generales:

- Que no estén sujetos a actividades no cesadas por el Decreto 463/2020, de 14 de marzo salvo que en el supuesto de que se trate de este tipo de actividades la reducción de facturación durante el periodo comprendido entre el 15 de marzo de 2020 y 15 de abril de 2020 mes de abril haya sido superior al 25% con respecto al periodo mensual inmediatamente anterior.

- Que para su actividad cuenten con un máximo de 5 trabajadores.

- Que el rendimiento económico neto de la actividad del trabajador autónomo correspondiente al ejercicio 2019 no sea superior a 50.000 euros anuales, salvo para el supuesto de que el trabajador autónomo haya iniciado su actividad económica en 2019, en cuyo caso estará exento del presente requisito.

- Que el trabajador no se haya acogido a la prestación económica por cese de actividad a través de Mutua o del Servicio Público de Empleo Estatal.

2. Asimismo deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

- Que como consecuencia de la actual situación provocada por la pandemia del COVID-19 hayan visto afectada su actividad económica con una reducción de facturación superior al 25% por la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 que declara el estado de alarma.

- Que estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de

Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

- Que permanezcan de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos durante al menos los 6 meses siguientes a la presentación de la solicitud.

- Que estén al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social con la Administración del Estado, Administración Autónoma y con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

- Que realicen su actividad económica en el municipio de Puerto del Rosario.

- Que estén domiciliados fiscalmente en el municipio de Puerto del Rosario.

- Que el trabajador no compatibilice su actividad con el trabajo por cuenta ajena.

- Relación de actividades incluidas en esta Ayuda:

* Servicios profesionales de ingeniería, topografía, arquitectura y delineación.

* Servicios de peluquería y estética en general.

* Comercio al por menor que no sea de productos alimenticios, bebidas, tabaco, suministros informáticos y electrónicos.

* Academias y profesionales de enseñanza superior, media, básica y guarderías.

* Academias y profesionales de enseñanzas artísticas.

- * Autoescuelas.
- * Fisioterapeutas, podólogos y masajistas.
- * Agencias y agentes de viajes.
- * Agencias y agentes de seguros.
- * Fontaneros y electricistas.
- * Inmobiliarias y agentes inmobiliarios.
- * Imprentas y servicios de publicidad y relaciones públicas.
- * Artistas y profesionales del espectáculo.
- * Servicios de procuraduría y abogacía.
- * Profesionales dedicados a la organización de eventos y espectáculos.
- * Servicios de mensajería.
- * Actividades económicas de restauración, bares, restaurantes y cafeterías.
- * Servicios de Prevención y asesoría sanitaria.
- * Veterinarios.
- * Fotografía, periodistas y medios de comunicación social.
- * Cualesquiera otras análogas a las anteriormente citadas.

3. No podrán tener la condición de beneficiarios de la subvención las personas físicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

Sólo se podrá presentar una solicitud por autónomo, persona física o societaria. Se presentará en modelo normalizado, que será firmado por el/la interesado o por su representante legal.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, desde la fecha de publicación de la convocatoria, pudiendo anticiparse la solicitud desde su publicación en la página web del Ayuntamiento.

El plazo comenzará a computarse una vez se acuerde el alzamiento de la suspensión de los plazos administrativos acordada por RD 463/2020.

La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará a través del Registro de este Ayuntamiento y el correo electrónico habilitado al efecto (ayudasautonomos@puertodelrosario.org), adjuntando la documentación pertinente.

A fin de facilitar la tramitación de los procedimientos se deberá remitir al correo electrónico ayudasautonomos@puertodelrosario.org la solicitud registrada junto a la documentación que se acompaña a la misma.

La solicitud deberá ser firmada por el trabajador autónomo o por cuenta propia o su representante legal. Si del examen de la misma se comprueba que no se hubiera cumplimentado debidamente la solicitud, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se dictará resolución en la que se le tendrá por desistido de su petición.

Las solicitudes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación, considerándose, como fecha de esta última, aquella en la que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano convocante.

La indicada resolución, en los términos expuestos, se producirá hasta el agotamiento de los fondos presupuestarios declarados disponibles. Esta circunstancia se dará a conocer a los solicitantes en el momento en que se produzca, mediante comunicación a través de la web de este Ayuntamiento.

6. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

a. Documento Nacional de Identidad, o Número de Identificación de Extranjeros, del solicitante.

b. Informe de Vida Laboral actualizado.

c. Certificado de este Ayuntamiento, Agencia Tributaria y Seguridad Social de estar al corriente de obligaciones de materia de tributos o declaración responsable sobre dicha circunstancia.

d. Formulario debidamente cumplimentado y firmado.

e. En su caso, documentación válida en derecho que acredite de manera fidedigna la representación legal.

f. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (modelo 036 o 037).

g. Recibo bancario justificativo del pago de la cotización a la Seguridad Social correspondiente al último mes a cuyo pago estuviera obligado el trabajador por cuenta propia o autónomo.

h. Fotocopia de declaración de la renta 2019 que acredite el rendimiento neto de la actividad correspondiente al ejercicio 2018, salvo que el solicitante haya iniciado la actividad en el ejercicio 2019.

i. Para el supuesto de que el autónomo cuente con trabajadores por cuenta ajena

Relación de Liquidación de Cotizaciones donde figure el número de trabajadores.

j. Asimismo deberá formular las correspondientes declaraciones responsables relativas a los siguientes extremos:

* Que el solicitante no se ha acogido a la prestación por cese de actividad a consecuencia de la declaración de estado de alarma por Decreto 463/2020.

* Para el supuesto de que el trabajador no cuente con trabajadores para el ejercicio de actividad declaración responsable haciendo constar tal circunstancia.

* En el supuesto de que el trabajador se encuentre en cualquiera de las actividades declaradas esenciales por Decreto 463/2020, declaración responsable haciendo constar que durante el período comprendió entre el 15 de

marzo de 2020 y el 15 de abril la facturación de su actividad se ha reducido más de un 25% respecto al período mensual inmediatamente anterior.

7. Instrucción y resolución.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de inscripciones, la Concejalía de Economía y Hacienda, Promoción Económica, Vivienda e Industria del Ayuntamiento de Puerto del Rosario revisará todas las solicitudes entregadas para verificar que se haya presentado la documentación requerida.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

3. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Concejalía de Economía y Hacienda, Promoción Económica, Vivienda e Industria del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

4. La Unidad instructora, a la vista del expediente, formulará la correspondiente propuesta de resolución al órgano competente para resolver, que será la Junta de Gobierno Municipal. La orden de concesión determinará la cuantía de la subvención, la forma de abono y demás circunstancias exigibles para el abono de la misma, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios, señalando expresamente que la subvención se encuentra sometida al régimen de “minimis”. Esta propuesta de resolución se comunicará al solicitante en el plazo de 15 días.

5. La Orden concediendo o denegando la subvención solicitada se notificará individualmente de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en la página web de este Ayuntamiento. La identidad de los beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Contra la resolución por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

* Pago de la subvención, justificación y devolución a iniciativa del beneficiario.

1. El importe de la subvención se abonará en un único pago anticipado, sin exigencia de garantías a los beneficiarios, previa acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento

2. El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud.

3. El pago anticipado se justificará mediante la comprobación por parte del Ayuntamiento de Puerto del Rosario de que el solicitante ha permanecido en alta en los seis meses siguientes a la presentación de la solicitud.

9. Obligaciones de los beneficiarios. Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las que a continuación se indican: (Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención):

1. Permanecer en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos durante, al menos, los seis meses siguientes a la concesión de la Ayuda.

La Unidad instructora del procedimiento obtendrá de oficio, mediante consulta, los datos relativos a su permanencia en alta. En caso de denegarse expresamente esta consulta, el interesado deberá aportar Informe de Vida Laboral actualizado para acreditar que ha permanecido en alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social durante dicho período.

2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, Administración Autonómica, Agencia Tributaria y Seguridad Social autorizando el solicitante a esta Administración para efectuar las comprobaciones pertinentes al respecto conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo y artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4. Cumplir cualquier otra obligación que se derive de esta convocatoria particular, de las bases generales u otras disposiciones generales vigentes.

10. Compatibilidad de subvenciones.

1. Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones de la propia Comunidad Autónoma de Canarias o de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares nacionales o internacionales que recaigan sobre el mismo objeto salvo la relativa a cese de actividad a consecuencia de la Declaración de Estado de Alarma por Decreto 463/2020 gestionada por Mutua o Servicio Público de Empleo.

2. De acuerdo con el artículo 17.3.1.) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones concedidas, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

11. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de que el beneficiario incurra en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

2. Procederá el reintegro, igualmente, cuando el beneficiario haya causado baja en el régimen de la Seguridad Social de referencia, dentro de los seis meses posteriores al abono de la ayuda.

3. Del mismo modo, procederá el reintegro en el caso de concurrencia de cualquier otra circunstancia que haga perder el derecho a recibir la subvención.

12. Responsable de la subvención.

El órgano responsable es la Concejalía de Economía y Hacienda, Promoción Económica y Vivienda del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, ante la que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

13. Medios de comunicación o publicación. El Ayuntamiento, dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOPC) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones

(SNPS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma. Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las que han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos.

Puerto del Rosario, a diecisiete de abril de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA, VIVIENDA E INDUSTRIA.

53.701

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

ANUNCIO

1.956

Expediente 2019009501.

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión plenaria de carácter extraordinario celebrada el día 21 de abril de 2020, el Presupuesto General Municipal del ejercicio 2020, sus Bases de ejecución y Anexo de plantilla de personal, se acuerda:

Primero. Continuar el procedimiento tendente a la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Bartolomé para el ejercicio 2020 al amparo de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera apartado 4º del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al considerar que el presupuesto general de la entidad resulta indispensable para la protección del interés general y el mantenimiento de la prestación de los servicios básicos y esenciales que prestan las entidades locales.

Segundo. Excepcionar la suspensión de cualquier plazo administrativo que afecte a la tramitación del expediente, y de manera particular el plazo de quince días previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para presentar reclamaciones al Presupuesto General del ejercicio 2020, aprobado juntamente con las Bases de Ejecución y la plantilla de personal de este Ayuntamiento

Tercero. Someter el presente acuerdo a información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios y portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento, por un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Una vez que se publique su texto íntegro en el B.O.P. de la Provincia de las Palmas, publíquese igualmente el mismo en el portal de transparencia de la página web de este Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.e) de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En San Bartolomé (Lanzarote), a veinticuatro de abril de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Resolución número 2241/2019, de 15 de junio (BOP número 77, de 26 de julio de 2019), Victoriano Antonio Rocío Romero.

53.645